**DECRETO No.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ALGUNAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO N° 232 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA ALGUNAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO N° 182 DEL 23 DE JUNIO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.”**

El Alcalde Municipal del Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 985 de 2005 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado la garantía de los derechos, libertades y el cumplimiento de los deberes sociales de los ciudadanos, y que el artículo 44 reconoce la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como prevalentes, lo cual fundamenta la acción articulada frente a fenómenos como la trata de personas.

Que, en cumplimiento del Protocolo de Palermo, aprobado mediante la Ley 800 de 2003, y la Ley 985 de 2005, el Estado colombiano, y en particular las entidades territoriales, están llamadas a adoptar medidas de coordinación interinstitucional para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, así como para proteger y atender a las víctimas.

Que mediante el Decreto Municipal N° 182 del 23 de junio de 2016 se creó el Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas, se estableció su organización y se definieron sus funciones.

Que posteriormente, el Decreto Municipal N° 232 del 4 de octubre de 2023 modificó, adicionó y derogó algunas disposiciones del Decreto 182 de 2016, con el propósito de actualizar la conformación y funciones del Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas, estableciendo entre sus disposiciones la realización de sesiones ordinarias con una periodicidad bimestral.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política dispuso "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”

Que en desarrollo del principio de autonomía administrativa de las entidades territoriales, reconocido en el artículo 287 de la Constitución Política, y conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 489 de 1998 y la Ley 87 de 1993, se considera procedente ajustar la periodicidad de las sesiones del Comité, a fin de fortalecer la capacidad operativa de sus miembros, garantizar una planificación estratégica de las acciones y optimizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos.

Que, en virtud de la revisión de la conformación del Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas, se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto Municipal N° 232 de 2023, en lo relativo a los invitados permanentes, con el propósito de ajustar su integración y excluir a los Inspectores de Policía, garantizando así una participación más especializada, técnica y coherente con las funciones del Comité.

Que la modificación propuesta no afecta el cumplimiento de los objetivos misionales del Comité ni limita su capacidad de respuesta ante situaciones urgentes, dado que el decreto continuará permitiendo la convocatoria a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que, por tanto, se hace necesario modificar el artículo cuarto del Decreto Municipal 232 de 2023, en lo relativo a la periodicidad de las sesiones del Comité, estableciendo que las sesiones ordinarias se realizarán de manera trimestral (o semestral, según lo que decidan), sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen en casos que así lo requieran.

Que la Ley 985 de 2005, en su artículo 14 parágrafo 2, establece la obligación de las entidades territoriales de crear y coordinar comités para la lucha contra la trata de personas, sin definir una frecuencia determinada para sus sesiones, lo que permite a los entes territoriales, en ejercicio de su autonomía, organizar su funcionamiento interno conforme a las condiciones administrativas, técnicas y presupuestales propias, garantizando siempre la articulación interinstitucional y la protección integral de las víctimas.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1036 de 2022, por el cual se adopta la Política Pública Nacional contra la Trata de Personas 2020–2026, se reconoce la necesidad de fortalecer la implementación territorial de dicha política, promoviendo la sostenibilidad institucional de las estrategias, mediante el uso eficiente de los recursos y la articulación con otros espacios de coordinación ya existentes.

Que, por lo expuesto anteriormente, el señor Alcalde del municipio de Palmira.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del Decreto 232 de 04 de Octubre de 2023, el cual modifica el artículo segundo del Decreto 182 de 23 de Junio de 2016, respecto a la conformación de los miembros del Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN:** El Comité Municipal de Lucha contra la Trata de personas del municipio de Palmira, estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS PERMANENTES:**

1.Alcalde o Alcaldesa Municipal o delegado (a), quien lo presidirá

2.Secretario (a) de Gobierno o su delegado (a)

3.Secretario (a) de Integración Social o su delegado (a)

4.Secretario (a) de Planeación o su delegado (a)

5.Secretario (a) de Educación o su delegado (a)

6.Secretario (a) de Salud o su delegado (a)

7.Director (a) de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y/o su delegado (a)

8.Delegado (a) de la Personería Municipal

9.Delegado (a) de la Policía Nacional

10.Delegado (a) de la Fiscalía General de la Nación

11.Delegado (a) de la Cruz Roja Colombia

12.Delegado (a) de la del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

**INVITADOS PERMANENTES:**

1.Un delegado (a) de la Comisaría de Familia

2.Un delegado (a) del Ejercito Nacional

3.Un delegado (a) de Migración Colombia

**Parágrafo 1°.** Quienes asistan al Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas del Municipio de Palmira, deberán hacerlo de manera permanente y en caso de no ser el Servidor Público directamente designado, deberá estar expresamente delegado con facultades de decisión mediante acto administrativo que se expida para el efecto.

**Parágrafo 2°.** El Comité podrá conformar las comisiones de trabajo que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones. Cada una de las entidades que conforman el Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas, tendrá responsabilidades precisas en el marco de sus competencias, en la asistencia y protección a la víctima del delito. Dichas responsabilidades serán definidas como compromisos en los Planes de Acción Territorial que se formulen e implementen anualmente por el Comité y que se encuentren en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas:

**Parágrafo 3°.** En todo caso los Servidores Públicos del Municipio, que, sin ser miembros del Comité, sean invitados a las sesiones de este, deberán asistir con carácter obligatorio y de manera indelegable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo segundo del Decreto 232 de 04 de Octubre de 2023, el cual modifica el artículo cuarto del Decreto 182 de junio 23 del 2016, respecto de la periodicidad de las reuniones del Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas, el cual quedará así:

**ARTICULO CUARTO: PERIODICIDAD:** El Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas sesionará de manera ordinaria tres (3) veces al año, de forma presencial o virtual, según las condiciones técnicas y logísticas disponibles.

En todo caso, el Comité podrá ser convocado a sesiones extraordinarias en cualquier momento, por solicitud de la Secretaria Técnica o de al menos uno de sus miembros, cuando las circunstancias lo ameriten o se presenten situaciones urgentes relacionadas con la prevención, atención o judicialización de casos de trata de personas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente Decreto a los integrantes del Comité de Lucha Contra la Trata de Personas en el municipio de Palmira.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los (xx) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

**VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA**

Alcalde Municipal

Proyecto: Camila Swann Delgado – Profesional Contratista

Reviso: Juliana González Villa – Profesional Universitario

 Ricardo Caicedo Quintero – Secretario de Gobierno

 Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídico

Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde